1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	NOVIEMBRE DEL 2025
Secretaria Solicitante:	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Naturaleza:	COMPRAVENTA
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". Asimismo, señala que es deber del Estado "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Que los negocios jurídicos estatales, específicamente el contrato, es el instrumento de materialización de los fines del estado consagrados en la Constitución Política de Colombia, aquellos referidos en el artículo dos, tales como: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

La carta magna en su artículo 209 dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

En el mismo orden, el articulo 315 numeral 2 de la Carta Política señala que corresponde a los alcaldes "conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y los respectivos gobernadores". Que de conformidad a la Constitución Política corresponde a los entes gubernamentales entre otras funciones gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que lo conforman y complementar la acción municipal.

Los municipios son responsables de "asegurar la tranquilidad y la seguridad de sus habitantes". Establece que los alcaldes son responsables de las políticas de seguridad en el ámbito local, y deben coordinar con las fuerzas de seguridad y defensa del Estado para este fin, tal como lo dispone el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (Ley de Régimen Municipal).

Que tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El municipio de Mosquera, comprometido con el bienestar y la protección de los animales de compañía, enfrenta actualmente la necesidad de fortalecer los mecanismos de identificación, registro y trazabilidad de los perros y gatos en condición de vulnerabilidad —aquellos que se encuentran abandonados, comunitarios, rescatados o bajo custodia en el Centro de Bienestar Animal— con el fin de garantizar una gestión más eficiente y responsable de la fauna doméstica en el territorio. La ausencia de un sistema de identificación estandarizado dificulta el seguimiento individual de los animales, limita la trazabilidad de los procesos de adopción, esterilización y atención veterinaria, y reduce la efectividad de las estrategias municipales para el control de la población animal y la prevención del abandono.

En este contexto, la adquisición de microchips de identificación se convierte en una herramienta técnica fundamental para consolidar una base de datos precisa y confiable que permita registrar información sobre la procedencia, estado de salud, historial de intervenciones y ubicación de los animales atendidos por los programas municipales. La implementación de este sistema contribuye al fortalecimiento de la política local de bienestar animal y se articula con los lineamientos de la Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes, y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), que establece normas para la tenencia responsable de animales domésticos y la protección de la fauna. Asimismo, la Ley 2374 de 2024, que regula el Programa Nacional de Esterilización, dispone que los animales intervenidos quirúrgicamente deben ser identificados para efectos de trazabilidad, lo que respalda la pertinencia de este proceso de contratación.

A nivel nacional, la tendencia hacia la identificación individual de los animales de compañía se ha consolidado como una práctica efectiva de control y bienestar. Ciudades como Bogotá y Medellín han demostrado los beneficios de la implantación de

microchips para mejorar la trazabilidad, facilitar la recuperación de animales extraviados y optimizar los registros municipales. En Bogotá, por ejemplo, a diciembre de 2024 se habían identificado más de 485.000 animales de compañía mediante microchip, lo que ha permitido fortalecer la gestión de adopciones y la atención veterinaria pública. En Colombia, cerca del 67 % de los hogares convive con al menos un animal de compañía, lo que refleja la magnitud del reto en materia de bienestar animal y salud pública.

En el caso particular de Mosquera, la administración municipal ha demostrado su compromiso con la protección animal mediante la reciente inauguración del Centro de Bienestar Animal, una infraestructura moderna cuya inversión superó los TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.800.000.000), orientada a la atención integral de perros y gatos en condición de vulnerabilidad. Sin embargo, el funcionamiento óptimo de este centro y la sostenibilidad de sus programas requieren la implementación de herramientas tecnológicas que permitan un control eficiente y verificable de los animales atendidos, especialmente aquellos que son objeto de procesos de adopción, vacunación o esterilización.

La implantación de microchips permitirá no solo la identificación individual de cada animal, sino también el fortalecimiento de la base de datos municipal de fauna doméstica, la mejora de los procesos de seguimiento, y la articulación con futuras plataformas nacionales de registro, como la Red Colombiana de Identificación Animal (RCIA), propuesta en el Congreso de la República. Este sistema contribuirá al cumplimiento de las políticas nacionales y locales de bienestar animal, reducirá el riesgo de abandono y maltrato, y favorecerá la planeación de estrategias basadas en información verificada.

Por tanto, la adquisición de microchips para perros y gatos en estado de vulnerabilidad se justifica plenamente como una necesidad institucional que permitirá al municipio de Mosquera cumplir con los lineamientos legales, fortalecer la gestión pública del bienestar animal, garantizar la trazabilidad de las acciones y mejorar la convivencia ciudadana, contribuyendo de manera significativa al desarrollo de un territorio más responsable, solidario y comprometido con la vida animal.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo proyectado mediante el Plan de Desarrollo Municipal Mosquera Conecta 2024 – 2027 en lo que se refiere a la Línea estratégica 3. Conectamos con sostenibilidad e integración; Programa 5: CONECTAMOS CON EL BIENESTAR ANIMAL; Subprograma 5.1 CONECTADOS CON LA SALUD Y LA PROTECCIÓN ANIMAL; establece la Meta Producto 82: REALIZAR UN CENSO DE LA POBLACION CANINA Y FELINA DEL MUNICIPIO.

Así las cosas, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario y la Dirección de Protección y Bienestar Animal, en cumplimiento de su misión de realizar el seguimiento y acompañamiento de animales en estad o de vulnerabilidad (perros y gatos), se ***realizará la adquisición de 3.600 microchips que incluyan aplicador esterilizado y dos códigos de barras***. Esta contratación busca permitir el seguimiento por parte de la Dirección a los animales en estado de vulnerabilidad o de calle que han sido identificados por la dependencia, el número se estima por los datos históricos del municipio y los promedios de animales en estado de vulnerabilidad con el IPYBAC.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2 Decreto 1860 de 2021, articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 5 del Decreto 142 del 2023, demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, en el que se señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto, por tanto, y como quiera que el valor del contrato de compraventa a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2025, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

4. *DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL*

Objeto del contrato:	**ADQUISICIÓN DE MICROCHIPS DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL PARA PERROS Y GATOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS DE REGISTRO, CONTROL, TRAZABILIDAD, SEGUIMIENTO Y BIENESTAR ANIMAL.**

Línea del plan de adquisiciones: 1893

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN DE RADIOFRECUENCIA	43000000	43210000	43211700	43211710
LECTORES ELECTRÓNICOS DE TARJETAS	60000000	60100000	60101100	60101101
SUMINISTRO PARA IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES	41000000	41100000	41102600	41102603

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
1	**Microchips**	- Frecuencia 134.2 KHz - Protocolo ISO 11784/11785 FDX-b (15 dígitos) - Tipo de Microchip EM4305 / 134.2 KHz - Capacidad Memoria 256 bits - Dimensiones 1,4 x 8 mm - Material Bio glass cilíndrico Jeringa - Empaque Material - Empaque Bolsa grado medica esterilizada Esterilización Jeringa EO gas - Temperatura de operación -25 C / 70 C - Temperatura de bodegaje -40 C / 100 C Periodo de valides esterilización empaque Mínimo 5 años	3600
2	**Lectores de microchips**	Debe leer microchips bajo los estándares ISO 11784/11785 FDX-B (15 dígitos) Lectura de microchips: ISO 11784/11785 FDX-B (15 dígitos) Batería: recargable de litio interna, incluir cable de carga. Duración de carga: 600 lecturas aproximadamente Distancia de lectura: 8 cm para microchips FDX-B, Temperatura de funcionamiento: -5 ° C a 50 ° C Pantalla: LED Tonos: pitido audible Operación: apretón simple para iniciar el escaneado y apagado automático. - Garantía: garantía del fabricante de 1 año	2

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los bienes adquiridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y documentos del proceso.
2. Entregar todos los elementos en calidad de nuevos, sin uso previo, ni defectos de fabricación. Cualquier defecto o imperfección será causal de rechazo de los bienes.
3. Entregar la totalidad de los bienes (microchips y lectores) en el término de ejecución del contrato el cual se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, en el lugar y plazo estipulado, de acuerdo con cronograma de entrega establecido con la supervisión del contrato.
4. Reemplazar sin costo adicional para la entidad contratante, cualquier bien que no cumpla con las especificaciones técnicas o que presente defectos de fabricación o daños durante el transporte. El reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la entidad contratante.
5. Suministrar la totalidad de los bienes adquiridos de acuerdo con las características y especificaciones técnicas conforme lo establecido en el estudio previo.
6. Al momento de la entrega, el contratista deberá adjuntar las fichas técnicas y los certificados de calidad de los bienes adquiridos, así como la especificación de los microchips y lectores, previo recibo de los bienes por parte de la entidad, e ingreso al almacén. La ausencia de esta documentación será causal para no recibir los bienes.
7. Garantizar que el transporte de los bienes se realice de forma segura, cumpliendo con las normativas de seguridad vial y condiciones adecuadas de embalaje para evitar cualquier daño durante el tránsito. Cualquier daño o pérdida de los bienes durante el transporte será responsabilidad exclusiva del contratista.
8. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se aplicarán las multas estipuladas en el contrato. Si el retraso excede los quince (15) días calendario sin justificación, la entidad podrá optar por la terminación unilateral del contrato y el cobro de las penalidades correspondientes.
9. Permitir el acceso del supervisor del contrato o sus delegados a las instalaciones donde se fabrican, ensamblan o almacenan los bienes para inspeccionar y verificar el cumplimiento de las especificaciones previo a la entrega, de considerarlo necesario el supervisor del contrato.

10. Asumir los gastos que genere el transporte de los insumos y suministros al respectivo Almacén Municipal de Mosquera.
11. Cumplir a cabalidad con el objeto y obligaciones del contrato.
12. Adelantar todas las gestiones administrativas, contractuales y financieras necesarias para la ejecución del contrato.
13. Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente contrato.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

Requisito SG-SST

Conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 en sus Artículos 2.2.4.6.27 que trata de las Adquisiciones y que señala que: "El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa", y el artículo 2.2.4.6.28 que trata de la Contratación, el cual indica: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas." Así mismo lo señalado en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, la alcaldía de Mosquera – Cundinamarca responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y con el fin de alcanzar su objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales del personal contratista, establece como requisito habilitante técnico en los procesos contractuales que se adelanten, lo siguiente:

El proponente deberá aportar con su propuesta "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST", por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante la ejecución del proceso y del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Será hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($45.193.437,61),** valor que incluye IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, Sin que supere el 31 de diciembre de 2025

FORMA DE PAGO:

El municipio cancelará al contratista UN (1) ÚNICO pago, equivalente al 100% del valor del contrato, previa suscripción de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y representante legal del contratista. presentando factura o cuenta de cobro, entrada a almacén (si aplica) y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; para lo cual deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. También se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO: Se realizará la entrega en la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario de la alcaldía de Mosquera, Cundinamarca		
SUPERVISIÓN: El control y seguimiento del presente proceso estará a cargo del Director de Protección y Bienestar Animal		
5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*		
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº 2025004352 de fecha 11 de noviembre de 2025**	Valor: $ 45.212.706,70

6. *GARANTÍAS*

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y **cuatro (4) meses más**.
Calidad del bien	En una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	A partir de terminación del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más.**

7. *BANCO DE PROYECTOS*

Nombre del Proyecto:	FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL MEJORANDO LA SALUD Y EL CUIDADO DE LOS ANIMALES DE TODAS LAS ESPECIES CONECTADOS CON EL MUNICIPIO DE MOSQUERA
Número BPIN:	2024254730012

8. EXPERIENCIA

Experiencia:

El proponente deberá acreditar la experiencia requerida a través de máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso, y cuyo valor de manera individual o sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance corresponda al objeto del presente proceso, y cuyo valor de manera individual o sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance corresponda al objeto del presente proceso, y cuyo valor de manera individual o sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con

	domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

9. FIRMAS AUTORIZADAS:



Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ
Cargo: Dirección de Protección y Bienestar Animal
Elaboro: Mayra A Serrano Martínez
Reviso: Daniel Bernal